

ADDENDUM

Contrato de Prestación de Servicios

N°0042-A/2013

En Santiago a 23 de diciembre 2013, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 4° Piso, R.U.T. 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Raphael Bergoeing Vela, del mismo domicilio anterior, en adelante la "SBIF" por una parte; y por la otra **SIXMANAGER S.A.**, R.U.T 76.067.765-5 en adelante "**SIXMANAGER**", representada por don Miguel Antonio Maluje Aguayo, chileno, casado, ingeniero informático, cédula nacional de identidad número 11.415.564-0, y don Enrique Simón Snitzes Weigman, chileno, casado, ingeniero informático, cédula de identidad número 7.102.128-9, ambos domiciliados en Las Bellotas 199, oficina 34, comuna de Providencia, se ha acordado modificar el contrato de prestación de servicios N°042/2013 de fecha 3 de junio del año 2013, en el sentido que se indica:

PRIMERO:

Con fecha 3 de Junio del 2013, las partes celebraron un contrato de prestación de servicios que encomendaba a "**SIXMANAGER**" a prestar "Asesoría para renovar infraestructura de servidores, almacenamiento, comunicaciones y seguridad".

SEGUNDO:

Por el presente instrumento y en relación al contrato N°042/2013 las partes vienen a modificar lo siguiente:

Cláusula Cuarta:

Las partes acuerdan que la SBIF pagará a "**SIXMANAGER**" la totalidad de la Sub-etapa Control y Supervisión del Oferente Adjudicado, dentro del mes de diciembre 2013 en forma anticipada por el equivalente a 480 UF. Para respaldar el pago anticipado de estos servicios, "**SIXMANAGER**" deberá hacer entrega a SBIF de una Boleta de Garantía Bancaria por el mismo monto entrega que se realizará a más tardar el 31 de diciembre de 2013. Para los efectos indicados, la glosa de esta garantía deberá señalar que ésta se extiende "para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato N°042/2013 "Asesoría para renovar infraestructura de servidores, almacenamiento, comunicaciones y seguridad". Dicho documento de garantía deberá tener una vigencia hasta el 30 de Junio del 2014.

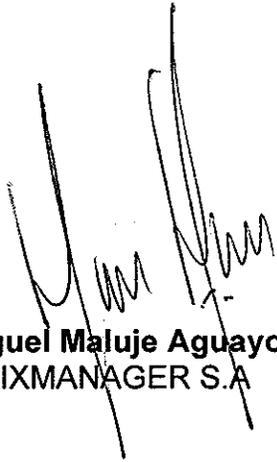
El no cumplimiento oportuno de las obligaciones convenidas por parte de "**SIXMANAGER**" contenidas en el Contrato N°042/2013, facultará a la SBIF para hacer efectiva la garantía que se encuentre en su poder.

La Boleta de Garantía así como el pago tendrán como Unidad de Fomento de referencia su equivalente en pesos a la fecha de la emisión de la factura respectiva.

"**SIXMANAGER**" hará entrega de los servicios correspondientes a la Sub-etapa antes señalada a más tardar el 30 de junio 2014. "**SIXMANAGER**" se obliga a generar un nueva Boleta de Garantía por el monto de los hitos pendientes de entrega y que haya sido sujeto de pago a través de este Addendum.

TERCERO

El presente addendum es parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.
Se establece que en lo no modificado, rigen plenamente las estipulaciones del pacto primitivo.



Miguel Maluje Aguayo
SIXMANAGER S.A



Enrique Snitzes Weigman
SIXMANAGER S.A



Raphael Bergoëing Vela
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras

